



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA ORTIZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00110-00

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia, el Juzgado procederá a corregir al numeral primero del auto del 25 de febrero de 2021, por medio del cual, se libró mandamiento de pago dentro de la presente actuación

En concordancia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 25 de febrero de 2021, en el sentido de tener como valor a librar mandamiento de pago:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890.300.279-4 contra JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.399.390 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 11225523:

1. Por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos nueve mil ochocientos diez pesos (\$24,409,810) por concepto de capital, más los intereses corrientes causados por el valor de un millón ciento seis mil ciento setenta pesos (\$1,106,170).

Más los intereses moratorios causados desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.399.390 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 93.399.390, conforme lo preceptúa el art. 290. los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El presente auto forma parte integral de la providencia del 25 de febrero de 2021.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO